

Expte. 10693

La Plata, 18 de Diciembre de 1991.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Extraordinaria n° 2, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado sobre tablas lo siguiente:

ORDENANZA 7853

ARTÍCULO 1°. Ratifícase el ACUERDO DE HERMANAMIENTO, entre la Ciudad de LA PLATA, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, REPÚBLICA ARGENTINA Y el DEPARTAMENTO DE SAN FERNANDO DE MALDONADO, REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, y de conformidad con el Artículo 11°, del Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°. De forma.-